

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- 3857 • Orden de 2 de septiembre de 1988, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Compañía de María, de Almería. 4.029
- 3858 • Orden de 6 de septiembre de 1988, para la Corrección de errores en la de 22 de junio de 1988, sobre autorización de ampliación de una unidad de preescolar (párvulos) al centro privado de Preescolar y Educación General Básica, Sagrado Corazón de Bailén (Jaén). 4.030
- 3856 • Orden de 12 de septiembre de 1988, por la que se prorroga para el curso académico 1988/89, la vigencia de la de 11 de diciembre de 1985, por la que se regula el curso para la obtención del certificado de aptitud pedagógica en el curso 1985/86, en las universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.030
- 3859 • Orden de 14 de septiembre de 1988, por la que se delegan competencias en materia de personal. 4.030

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTILLA (CORDOBA)

3818 • JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MADRID.

- 3726 • Edicto (PP. 986/88). 4.031
- Edicto (PP. 1019/88). 4.031

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- 3840 • Resolución de 2 de septiembre de 1988, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de suministro de equipos de medida en tiempo real de contaminantes atmosféricos para las redes de Sevilla y Huelva (PD. 1031/88). 4.032
- 3842 • Anuncio de concurso público (PP. 1032/88). 4.033
- 3700 • Anuncio sobre subasta (PP. 980/88). 4.033

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

- 3448 • Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (366/AT) (PP. 885/88). 4.033
- 3449 • Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (4200/AT) (PP. 886/88). 4.033

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 279/1988, de 13 de septiembre, de sustitución del Presidente de la Junta de Andalucía por el Consejero de Gobernación, Don Manuel Gracia Navarro, durante los días 18 al 25 de septiembre de 1988, ambos inclusive.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 1º del Decreto del Presidente 50/1988, de 29 de febrero, sobre reestructuración de las Consejerías, ante la ausencia del Presidente, de la Junta de Andalucía durante los días 18 al 25 de septiembre de 1988.

DISPONGO:

Artículo único. El Consejero de Gobernación, Don Manuel Gracia Navarro, desempeñará las funciones de Presidente de la

Junta de Andalucía con las excepciones contenidas en el artículo 19 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante los días 18 al 25 de septiembre de 1988, ambos inclusive, por ausencia del Presidente.

Sevilla, 13 de septiembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía.

Consolidada la estructura administrativo de la Junta de Ando-

lucía, para el ejercicio de sus competencias, es conveniente proceder a la dinamización interna de dichas estructuras y de los recursos asignados, y adecuar un modelo organizativo de acuerdo con la realidad política, social y económica de Andalucía.

Para ello, entre otras líneas de acción, es conveniente adoptar medidas de racionalización administrativa orientadas a acercar los órganos de decisión a los centros de demanda, simplificar y homogeneizar procedimientos y métodos de trabajo administrativo, suprimir trámites innecesarios y en resumen, agilizar y modernizar los métodos de gestión burocrática.

Para alcanzar lo anteriormente expuesto, es necesaria precisar las funciones y órganos competentes para coordinar, elaborar y desarrollar las acciones de racionalización administrativa, que garanticen, no sólo la eficacia de la Administración desde la perspectiva especializada de las distintas unidades, sino también, a través del aprovechamiento común de dichas experiencias sectoriales, de la conexión de estructuras interdepartamentales y adecuación de los diferentes niveles orgánicos y funcionales y, de esta manera, conseguir armonizar y mejorar el servicio al ciudadano.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobernación, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1988.

DISPONGO

Artículo 1º.

A los efectos de este Decreto, se entiende por Programas de Racionalización Administrativa a la formulación conjunta y ordenada de actividades que deberán desarrollarse y de recursos que deberán aportarse para mejorar los servicios públicos que presta la Administración de la Junta de Andalucía, con sujeción a los objetivos generales establecidos por el Consejo de Gobierno.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de los correspondientes Programas anuales cuya ejecución podrá prorrogarse por un periodo más amplio, procediéndose al final del mismo a su correspondiente valoración y en su caso, revisión.

Excepcionalmente cuando existan razones de urgencia que así lo aconsejen, podrán desarrollarse proyectos concretos de racionalización administrativa que no estando programados, se ajusten a los criterios generales recogidos en el artículo 4º del presente Decreto.

Artículo 2º.

Le corresponde a la Consejería de Gobernación la dirección, impulso y gestión de las atribuciones relativas a la organización y modernización de la Administración Pública y la racionalización de los procedimientos administrativos de la Junta de Andalucía, ejerciendo especialmente las funciones siguientes:

a) Estudiar y elaborar los Programas de Racionalización Administrativa y elevar al Consejo de Gobierno para su aprobación, las correspondientes propuestas si éstas resultaran procedentes.

b) Redactar y ejecutar los Proyectos correspondientes al contenido de los Programas, o bien aquéllos que por razones de urgencia así lo requieran.

c) Informar previamente a su aprobación por el órgano que correspondo y en su caso, proponer las normas y disposiciones en materia de organización, desconcentración y descentralización administrativa, así como cuantos procedimientos, trámites y formularios sean necesarios implantar, modificar o suprimir en los distintos centros directivos, con sujeción a los criterios generales establecidos. No será necesario el informe para los supuestos de delegación de competencias.

d) Clasificar y normalizar los procedimientos administrativos y formularios. Con este fin, creará y mantendrá el correspondiente registro.

e) Impulsar, coordinar y establecer relaciones de cooperación en materia de organización con otras Administraciones o Entidades públicas o privadas.

Artículo 3º.

1. Adscrita a la Consejería de Gobernación se crea la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa, como órgano consultivo y de asesoramiento, que estará presidida por el Consejero de Gobernación e integrada por el Secretario General para la Administración Pública, Director General de Organización y Métodos, el Inspector General de Servicios, los Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías y los Secretarios Generales de los Organismos Autónomos. Actuará como secretario el Jefe del Servicio de Organización y Procedimientos Administrativos, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

2. Le corresponde a esta Comisión colaborar en el análisis de

la situación y en la planificación, coordinación y seguimiento de cuantas medidas se adopten para la racionalización y modernización de la Administración Pública, ejerciendo especialmente las siguientes funciones:

a) Informar las iniciativas que por los administrados se presenten en materia de agilización de procedimientos, trámites y métodos de trabajo.

b) Realizar propuestas para su inclusión en los Programas de Racionalización Administrativa.

c) Informar las propuestas de Programas de Racionalización Administrativa, previamente a su elevación al Consejo de Gobierno.

d) Informar, y en su caso proponer, el desarrollo no programado de proyectos de simplificación concretos cuando la urgencia de la situación así lo aconseje.

3. En el seno de esta Comisión se podrán crear Grupos de Trabajo para el estudio, elaboración y desarrollo de proyectos concretos, y cuando la índole del asunto lo aconseje, ésta podrá determinar que participen en ellos los funcionarios y expertos que sean convenientes, así como representantes de Organizaciones o Asociaciones de ciudadanos que sean representativas y tengan intereses sectoriales concretos.

Artículo 4º.

Para la determinación de los asuntos que deban contemplarse en los correspondientes Programas, se establecen los criterios generales siguientes:

Simplificación de procedimientos y trámites administrativos específicos que afecten a gran número de ciudadanos, o así se prevea razonadamente que pueda ocurrir y entre éstos se dará precedencia a los que sean utilizados para el ejercicio de derechos, autorizaciones o reconocimiento de situaciones de aquellas personas o colectivos más desfavorecidos.

Simplificación y agilización de procedimientos y trámites administrativos preceptivamente necesarios para el inicio de actividades generadoras de empleo u ocupación.

Por razones de singularidad y de premura circunstancial, se adoptarán medidas específicas para agilizar y simplificar los procedimientos y trámites administrativos preceptivos para la ejecución de las inversiones y desarrollo de actividades relacionadas con el evento Expo 92.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las actuaciones que en materia de racionalización administrativa se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán desarrollándose hasta su implantación de acuerdo con los objetivos fijados.

Segunda. Los asuntos que se estén estudiando o la entrada en vigor del presente Decreto, se adaptarán o lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Gobernación para que, en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de agosto de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 261/88, de 2 de agosto, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la política informática de la Junta de Andalucía.

Con la actual situación de desarrollo informático de la Junta de Andalucía se puede considerar como finalizada una etapa en el proceso de informatización, caracterizada por la creación y consoli-